



San Miguel de Tucumán, 11 de Julio de 2013

CIRCULAR N°008

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTARQUICOS Y PODERES DEL ESTADO.-

Reiteramos la obligación de cumplir con las disposiciones y plazos de la Circular N° 24/2009, (hasta el día 8 de cada mes), respecto de las reversiones parciales de pagos ordenados y no pagados (saldo impago) a los fines de evitar pagos a la A.F.I.P. de aportes personales y contribuciones patronales que no correspondan ser cancelados al mencionado organismo, recordándoles que es responsabilidad de cada S.A.F. u Organismo impedir pagos incorrectos y perjuicios al Tesoro Provincial.-

Atentamente